

“TENÍA AUTORIZACIÓN PARA UNO DE LOS DOS CARGOS”

Destituyen a Bonilla; llaman a su suplente

EL TEPJF NOTIFICÓ AL Senado que optó por gobernar y no puede regresar; magistrados piden a Jaime Novelo

POR LETICIA ROBLES DE LA ROSA
leticia.robles@gimm.com.mx

Por primera vez en la historia, un senador fue destituido del cargo por orden judicial. Ayer, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) notificó de manera oficial al Senado de la República, que Jaime Bonilla no es senador, porque él optó por ser gobernador y no puede retomar como senador, por lo que pidió llamar al suplente.

La sentencia de la Sala Regional Guadalajara establece que “el ciudadano Jaime Bonilla Valdez se ubicó en la hipótesis normativa de obtener dos cargos de elección popular de manera simultánea, al haber sido electo como gobernador de Baja California, a la vez que fungía como senador de la República con licencia.

“En ese momento, tenía autorización únicamente para ejercer uno de los dos cargos, pues como se dijo, tiene limitación de ejercer ambos de forma simultánea.

“Al momento en que debía tomar protesta como gobernador, surgió su derecho a elegir en plena libertad, qué cargo prefería desempeñar, esto es, si



Foto: Archivo

EL DATO

Artículo 125

En apego a la Constitución, Jaime Bonilla no está autorizado jurídicamente para ejercer el derecho de elección y regresar al Senado.

reincorporarse en ese momento como senador de la República o acceder y ejercer el cargo de gobernador, optando por este último al tomar protesta el 1 de noviembre de 2019, y desempeñar dicho cargo de manera continua, hasta el 31 de octubre de 2021.

“De tal secuencia de supuestos, es evidente que Bonilla agotó su derecho a elegir entre ambos cargos, optando por el de gobernador, pues tomó protesta y concluyó con dicha función pública, perfeccionándose así, su voluntad de asumir uno de dos cargos de representación popular.

“En ese sentido, Bonilla no

se encuentra autorizado jurídicamente para ejercer de nueva cuenta ese derecho de elección y regresar al Senado de la República, de ahí que el acto de reincorporación que se combate resulta contrario a derecho”, detalla en apego al artículo 125 Constitucional.

En la notificación al Senado, los magistrados electorales piden al Senado llamar al senador Gerardo Novelo, suplente de Jaime Bonilla.

Aunque la mañana de ayer, la presidenta del Senado, Olga Sánchez Cordero, aseguró que Jaime Bonilla podía “presentarse sin problema” a trabajar como senador, porque ella sólo iba a considerar la resolución que tome la Sala Superior del Tribunal, momentos después, a través de su cuenta de Twitter, informó que: “en cumplimiento de la resolución, daré cuenta al Pleno y a los Órganos de Gobierno para los efectos correspondientes, con

independencia de los recursos que en su derecho interpuso el senador Bonilla sobre esta sentencia”.

En materia electoral no procede la suspensión del acto mientras se desarrolla una impugnación como en este caso ocurre con el caso de Jaime Bonilla, quien, mientras la Sala Superior no trate el tema, él no puede ser senador y como es parte de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, cuyos integrantes sólo pueden modificarse por el pleno del Senado que está en receso, Morena se queda sin uno de los 18 integrantes que tiene: nueve de ellos titulares, y nueve suplentes.

La sentencia de la Sala Regional de Guadalajara también aclara que esta instancia sí es competente para resolver el caso, porque “en principio, el derecho a ejercer el cargo no está comprendido en la materia parlamentaria y al efecto, la Sala Superior ha sostenido que los actos parlamentarios son revisables en sede jurisdiccional electoral, cuando vulneren el derecho de ser votado en su vertiente de ejercicio efectivo del cargo y de representación de la ciudadanía”.

Y sobre la reforma legal que impide al Tribunal inmiscuirse en los temas internos del Senado, aclaran que, “no obstante, con independencia de que dicho decreto resulte aplicable o no al caso concreto, lo cierto es que en el artículo transitorio Único se estableció que éste entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, a saber, a partir del veinte de abril” y la reincorporación de Bonilla fue en marzo.